



----- ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 31 DE
MAYO DEL 2022.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:10 horas (trece horas con diez minutos) del día 31 de mayo del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **C. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima cuarta ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al acta de la comisión mixta de escalafón para cubrir la plaza sindicalizada por la licencia sin goce de sueldo del C. José Roberto Cruz Ramírez;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al subsidio extraordinario al DIF Municipal, por la cantidad de: \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Ciruelos S/N en la Comunidad de Zacualpan en el municipio de Comala;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Corregidora número 170-B en la colonia Centro en el municipio de Comala;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Restaurante, en el domicilio de carretera Comala-San Antonio, en la Comunidad de La Nogalera, en el municipio de Comala;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con el giro de Restaurante en el domicilio de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Ignacio Allende número 49 en la colonia Centro en el municipio de Comala;

- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo al horario extraordinario durante el año 2022 para las empresas: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. y Súper Kioscos, S.A. de C.V.;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en alcance al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Campestre Mixtepek";
- XIII.** Asuntos Generales; y
- XIV.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima cuarta ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022 y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma, por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día 26 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature on the left, 'FMS.' in the middle, and 'A BGL' on the right.]

Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION RELATIVO AL ACTA DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON PARA CUBRIR LA PLAZA SINDICALIZADA POR LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, PROPONIENDO DICHO CORRIMIENTO A PARTIR 1ro DE JUNIO DE 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA : C. JOSE NATIVIDAD FUENTES CASTILLO, CUBRA LA PLAZA 735 CON PUESTO CHOFER ADSCRITO AL DESPACHO DE LA OFICIAL MAYOR, COMISIONADO AL RASTRO MUNICIPAL Y EL INGRESO DE LA PROPUESTA MARIA GUADALUPE CRUZ RAMIREZ, OCUPE LA PLAZA VACANTE 149 CON PUESTO DE GUARDARASTRO ADSCRITA A PANTEON Y RASTO, COMISIONADA A EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SE ACUERDA , SE CUBRA, A PARTIR DEL 1 ro DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO , DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el LAE GUILLERMINA VALENCIA MONTES en su carácter de **Oficial Mayor Municipal** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-246/2022 de 04 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 0117/2022 de fecha 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 Fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **AUTORIZACION RELATIVO AL ACTA DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON PARA CUBRIR LA PLAZA SINDICALIZADA POR LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, PROPONIENDO DICHO CORRIMIENTO A PARTIR 1ro DE JUNIO DE 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA : C. JOSE NATIVIDAD FUENTES CASTILLO, CUBRA LA PLAZA 735 CON PUESTO CHOFER ADSCRITO AL DESPACHO DE LA OFICIAL MAYOR, COMISIONADO AL RASTRO MUNICIPAL Y EL INGRESO DE LA PROPUESTA MARIA GUADALUPE CRUZ RAMIREZ, OCUPE LA PLAZA VACANTE 149 CON PUESTO DE GUARDARASTRO ADSCRITA A PANTEON Y RASTO, COMISIONADA A EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SE ACUERDA , SE CUBRA, A PARTIR DEL 1 ro DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO , DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ.**

Dicha petición fue enviada por LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, se anexa copia de la

documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

CUARTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **RELATIVO AL ACTA DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON PARA CUBRIR LA PLAZA SINDICALIZADA POR LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, PROPONIENDO DICHO CORRIMIENTO A PARTIR 1ro DE JUNIO DE 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA : C. JOSE NATIVIDAD FUENTES CASTILLO, CUBRA LA PLAZA 735 CON PUESTO CHOFER ADSCRITO AL DESPACHO DE LA OFICIAL MAYOR, COMISIONADO AL RASTRO MUNICIPAL Y EL INGRESO DE LA PROPUESTA MARIA GUADALUPE CRUZ RAMIREZ, OCUPE LA PLAZA VACANTE 149 CON PUESTO DE GUARDARASTRO ADSCRITA A PANTEON Y RASTO, COMISIONADA A EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SE ACUERDA , SE CUBRA, A PARTIR DEL 1 ro DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO , DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ.**

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD RELATIVO AL ACTA DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON PARA CUBRIR LA PLAZA SINDICALIZADA POR LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, PROPONIENDO DICHO CORRIMIENTO A PARTIR 1ro DE JUNIO DE 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA : C. JOSE NATIVIDAD FUENTES CASTILLO, CUBRA LA PLAZA 735 CON PUESTO CHOFER ADSCRITO AL DESPACHO DE LA OFICIAL MAYOR, COMISIONADO AL RASTRO MUNICIPAL Y EL INGRESO DE LA PROPUESTA MARIA GUADALUPE CRUZ RAMIREZ, OCUPE LA PLAZA VACANTE 149 CON PUESTO DE GUARDARASTRO ADSCRITA A PANTEON Y RASTO, COMISIONADA A EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SE ACUERDA , SE CUBRA, A PARTIR DEL 1 ro DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO , DEL C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ.**

Dicha petición fue enviada por LAE GUILLERMINA VALENCIA MONTES Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 26 de mayo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

SEGUNDO Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **LAE GUILLERMINA VALENCIA MONTES** en su carácter de **Oficial Mayor Municipal** y a al **C.P. CESAR ABELARDO RODRIGUEZ RINCON**, Tesorero Municipal así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA** debido a la abstención del Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez** por ser de interés personal.-----

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien da lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:00 horas del día 26 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS LABORALES BAJO LOS EXPEDIENTES No. 382/2015 Y 395/2015 Y CONVENIDOS ENTRE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y LOS CC. MONICA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA PARA CUBRIR A CADA UNO DE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 10,000.00 (MIL PESOS 00/100) LOS DIAS ULTIMOS DE CADA MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100).**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la L.A.P. **CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS** en su carácter de la **DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL** del Municipio de Comala, mediante oficio número **DF-061/2022** de 24 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio **0142/2022** de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica la **AUTORIZACION RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS LABORALES BAJO LOS EXPEDIENTES No. 382/2015 Y 395/2015 Y CONVENIDOS ENTRE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y LOS CC. MONICA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA PARA CUBRIR A CADA UNO DE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 10,000.00 (MIL PESOS 00/100) LOS DIAS ULTIMOS DE CADA MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100).**

Dicha petición fue enviada por L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELOON CEBALLOS en su carácter de Directora del Dif Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

CUARTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **AUTORIZACION RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS LABORALES BAJO LOS EXPEDIENTES No. 382/2015 Y 395/2015 Y CONVENIDOS ENTRE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y LOS CC. MONICA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA PARA CUBRIR A CADA UNO DE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 10,000.00 (MIL PESOS 00/100) LOS DIAS ULTIMOS DE CADA MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100).**

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DE LOS JUICIOS LABORALES BAJO LOS EXPEDIENTES No. 382/2015 Y 395/2015 Y CONVENIDOS ENTRE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y LOS CC. MONICA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ Y BLAS GERARDO PRECIADO SANTANA PARA CUBRIR A CADA UNO DE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 10,000.00 (MIL PESOS 00/100) LOS DIAS ULTIMOS DE CADA MES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100).**

Dicha petición fue enviada por L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS DIRECTORA DEL DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 26 de mayo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

SEGUNDO Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **LA.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS** en su carácter de **Directora del Dif Municipal** y a la **C.P. CESAR ABELARDO RODRIGUEZ RINCON**, TESORERO así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Secretario de la Comisión el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas del día jueves 26 de Mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE CIRUELOS S/N EN LA COMUNIDAD DE ZACUALPAN EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES** como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 114/2022 con fecha 02 de mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y copia de título de escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen del comité de agua potable de la comunidad indígena de Zacualpan del Municipio de Comala**, que solicita el **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES**, con fecha 30 de marzo de 2022, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en calle ciruelos s/n en la comunidad de Zacualpan en el municipio de Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que en la **Comunidad de Zacualpan el Agua no se paga porque hay un convenio con ciapacov.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES**, con fecha 27 de abril del 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en Calle Ciruelos s/n en la Comunidad de Zacualpan en el municipio de Comala Con Clave Catastral **03-99-91-LCH-123-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el

Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3-U"	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y Servicios Básicos
	Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes.

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 220Hab./Ha ó 44 Viv./Ha Índice de Edificación: 140.00m2/Viv.	
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima 140.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coefficiente Utilización Del suelo 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% Jardinado	Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante dictamen **Num: UMPC 036/2022** con fecha 11 de abril de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES**, al establecimiento con giro de "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA" con razón social "**ABARROTES HERNÁNDEZ**", Ubicado en calle Ciruelos s/n en la Comunidad de Zacualpan, en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**" al **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES**, ubicada en calle Ciruelos s/n en la Comunidad de Zacualpan, en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, inciso g), numeral 2, de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. LEOCADIO HERNÁNDEZ OLIVARES** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, para que en su calidad de Secretario de la Comisión de lectura al siguiente dictamen:-

Siendo las 12:00 horas del día jueves 26 de Mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** en el Domicilio de Corregidora no. 170-B en la Colonia Centro, en el Municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. JORGE RAMÍREZ ROSAS**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 135/2022 con fecha 17 de Mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder

emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita la **C. MARÍA ELIDA RAMÍREZ ROSAS**, con fecha 07 de Marzo del 2022, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA "** en el predio ubicado en Calle Corregidora No. 170-B. Comala,Col.

En relación a lo anterior a lo presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercial Bajo Consumo).

Agua Potable 2.709 UMA
Drenaje 0.81 UMA
Saneamiento 0.37 UMA
IVA 16 %

Costo del UMA a partir del 1 de febrero de 2022 es de: \$96.22, entonces el costo de la tarifa, sería de \$ 5,224.88

En caso de cierre de comercio, traspaso o similar, favor de presentar baja de licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento de Comala, o documentos que acredite lo anterior, esto para hacer los trámites necesarios y poder hacer el cambio de tarifa correspondiente.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la **C. MARÍA ELIDA RAMÍREZ ROSAS** con fecha 10 de Marzo de 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en calle Corregidora No.170-B de esta Cabecera Municipal de Comala. Con Clave Catastral **03-01-03-015-006-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3-U"	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y Servicios Básicos
	Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes.

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 220Hab./Ha ó 44 Viv./Ha Índice de Edificación: 140.00m2/Viv.

Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima 140.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coefficiente Utilización Del suelo 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% Jardinado Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.	

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 042/2022** con fecha 27 de Abril de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. JORGE RAMÍREZ ROSAS**, al establecimiento con giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con razón social **"ABARROTES EL CHIGUILIN"**, ubicado en Corregidora No. 170-B Colonia Centro en el Municipio de Comala, Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **unanimidad** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA" al **C. JORGE RAMÍREZ ROSAS**, ubicado en Corregidora No. 170-B Colonia Centro en el Municipio de Comala, Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. JORGE RAMÍREZ ROSAS**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-

Siendo las 12:00 horas del día jueves 26 de Mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de:

"RESTAURANTE" en el Domicilio de Carretera Comala- San Antonio en la Comunidad de la Nogalera en el Municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. ANA JULIETA CARRILLO DÍAZ;** como licencia comercial con el giro de "RESTAURANTE" con el número de folio 136/2022 con fecha 17 de Mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; croquis de ubicación; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; recibo de pago de depósito en garantía; documento de la COFEPRIS y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

b) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita la **C. ESPERANZA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** con fecha 03 de Marzo de 2022, el organismo operador de agua **NO OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanidad necesaria para esa localización toda vez de que se trata de un predio rustico afuera de los límites de centro de población con el giro de "RESTAURANTE" en el predio con clave catastral **03-03-01-000-117-000** con datos de ubicación en parcela 117, Ejido de Suchitlán, situada en Carretera Comala San Antonio en la Población de la Nogalera ,en el Municipio de Comala, col.

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la **C. MARCIA GUADALUPE CASTREJÓN BARRERA Y CONDUEÑOS,** con fecha 04 de Noviembre de 2021, para el terreno rustico ubicado en

parcela 117, situada en Carretera Comala- San Antonio en la Población de la Nogalera Municipio de Comala, Col. Y que es de su propiedad; con clave catastral **03-03-01-000-117-000**, en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Agropecuaria AG	Predominante	Agropecuaria Extensiva
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	
	Condicionado	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
 - a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
 - b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, **comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios

ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulado en cumplimiento a lo siguiente:

- 1- deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o fraccionamiento.
- 2- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo urbano, de los tres niveles de gobierno (si es su caso) Municipal, Estatal, y Federal.
- 3- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedara sin efecto alguno y se sancionara conforme al reglamento de construcción del municipio de comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 061/2021** con fecha 04 de Noviembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. ANA JULIETA CARRILLO DÍAZ**, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social **"AROMA A CAMPO"**, ubicado en Carretera Comala-San Antonio en la Comunidad de la Nogalera en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de

Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por unanimidad el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** a la **C. ANA JULIETA CARRILLO DÍAZ**, ubicado en Carretera Comala-San Antonio en la Comunidad de la Nogalera en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. ANA JULIETA CARRILLO DÍAZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas del jueves 26 Mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** en el Domicilio Ignacio Allende No. 49 en la colonia Centro en el Municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. ANDRÉS ANGUIANO LÁZARO**; como licencia comercial con el giro de **"RESTAURANTE"** con el número de folio 137/2022 con fecha 17 de Mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; croquis de ubicación; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita el **C. LEONARDO ESCOBAR RAMOS**, con fecha 27 de Abril de 2022, el organismo operador de agua **LE OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua, con el giro de **"RESTAURANTE"** en el predio ubicado calle Ignacio Allende No. 49 Colonia Centro en el municipio de Comala, Col.

En relación a lo anterior a lo presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial C (Comercial Alto Consumo).

Agua Potable 8.980 UMA

Costo del UMA a partir del 1 de febrero de 2022 es de: \$96.22, entonces el costo de la tarifa, sería de \$ 10,368.67

En caso de cierre de comercio, traspaso o similar, favor de presentar baja de licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento de Comala, o documentos que acredite lo anterior, esto para hacer los trámites necesarios y poder hacer el cambio de tarifa correspondiente.

b). **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C .LEONARDO ESCOBAR RAMOS**, con fecha 21 de Abril del 2022, para el predio urbano de su propiedad, ubicado en la calle Ignacio Allende No. 49 de esta cabecera Municipal de Comala con clave catastral **03-01-02-002-032-000**, En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Comala, el predio se encuentra en una **Zona MD-2, Comercio y Servicios de Barrio de Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos.

Usos de Suelo Permisibles

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
MD-2 Corredor Urbano Mixto Intensidad Media	Predominante	Vivienda Plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercio y Servicios Básicos
	Compatible	Com. Y serv. Especializados
	Compatible	Centro de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. Y serv. de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
Compatible	Equipamiento Urbano General	
compatible	Espacio Abierto	
Condicionado	Comercio Temporal	

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: NO APLICA	Índice de Edificación: NO EXCEDERA AL 250%
Frente Mínimo: 15.00 ml	Superficie Mínima 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coefficiente Utilización. Del suelo 2.1
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 05.00ml.30% jardinado	Estacionamiento: Cuadro 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, clasifica el giro dentro de los **centros de diversión** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 047/2022** con fecha 11 de Mayo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a al **C. ANDRES ANGUIANO LÁZARO**, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social **"BUHO CAFÉ DE NOCHE"**, ubicado en Ignacio Allende No. 49 Colonia Centro en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** al **C. ANDRÉS ANGUIANO LÁZARO**, ubicado en calle Ignacio Allende No. 49 Colonia Centro, en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Además de los derechos que corresponde al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, inciso g), numeral 2, de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. ANDRÉS ANGUIANO LÁZARO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del punto **décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día jueves 26 de mayo de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la **AUTORIZACIÓN** de horario extraordinario, durante el año 2022 a petición de las empresas: Cadena Comercial OXXO, S.A de C.V. y SUPER Kioscos S.A de C.V, en el municipio de Comala.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C.P. JUAN JIMENES ROJAS**, encargado del departamento de inspección y licencias, con el número de folio 128/2022 con fecha 11 de mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: Oficio de petición, copia de horas extraordinario ya efectuadas.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de **AUTORIZACIÓN** de horario extraordinario, durante el año 2022 a petición de las empresas: Cadena Comercial OXXO, S.A de C.V. y SUPER Kioscos S.A de C.V, en el municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C.P. JUAN JIMENES ROJAS** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del Horario Extraordinario durante el año 2022 aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo segundo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 26 de Mayo del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO: "CAMPESTRE MIXTEPEK"**; dicho fraccionamiento es ubicado al Oeste de Cofradía de Suchitlán, específicamente en la parcela No. 76 Z-1 P1/1 del Ejido del mismo nombre, sobre el km. 14 carretera Cofradía Suchitlán a los Colomos. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

ANTECEDENTES

RIMERO. - Mediante escritura pública número 21,061 de fecha del 14 de Abril del año 2020, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 (doce) del Estado de Colima, hace constar la **Protocolización de Plano** para rectificar la superficie, medidas y linderos del inmueble, solicitado por el Sr. David Delgado Valle. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio Real 286888-1 de fecha de 25 de junio de 2020.

SEGUNDA. - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 19 de julio de 2021 y recibido en fecha del 20 de Julio de 2021, el **M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez** perito urbano vigente 005, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE MIXTEPEK". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

TERCERO. - En Fecha de lunes 02 de agosto de 2021, se realizó la 5ta. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado del Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-393/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

CUARTO. - En fecha del **28 de Marzo de 2022** bajo oficio CONDUA-01/2022, el **promotor David Delgado Valle** en su carácter de apoderado legal. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CAMPESTRE MIXTEPEK", avalado por el **M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez** Perito Urbano No. 005 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y

presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Miguel Martínez Ramírez, mediante el Oficio DOPDU: 254/2022, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Ramos, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, con fecha 23 de Mayo del 2022, turnado mediante la petición No. 255/2022 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-095/2019, de fecha 13 de agosto del 2019.

TERCERO.- Que mediante oficio No. F-10/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**. En mismo oficio... *"Se informa que lo anterior no es impedimento para que por medios propios se obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes para un fuente de abastecimiento..."*

CUARTO.- Mediante Expediente No. COL-L-0171-05-10-11 la Comisión Nacional del Agua otorga al **C. David Delgado Valle** de manera **PROCEDENTE** la Concesión para uso de **SERVICIOS** con Título Número: 08COL150073/16EMDL11 de fecha de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Que mediante oficio No. **401.F(4)19.2020/07** el Instituto Nacional de Antropología e Historia otorga *Visto Bueno para realizar la regularización del fraccionamiento denominado "Campestre Mixtepec" H1 de baja densidad*, con fecha de 14 de enero de 2020.

SEXTO. – La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-083/2022. En fecha de 08 de febrero de 2022.

SEPTIMO. – Que mediante oficio No. **IMADES. 1473/2019** el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) otorga Dictamen de Congruencia de Uso de Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico de fecha 09 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento, la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización del Programa Parcial de Urbanización en mención, donde se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNO. - Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda aprueban por **UNANIMIDAD**. Autorizar el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "**CAMPESTRE MIXTEPEK**", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

DOS. – LOCALIZACIÓN El polígono de aplicación motivo del presente programa parcial de urbanización denominado Fraccionamiento "Campestre Mixtepek", se ubica hacia el oeste de Cofradía de Suchitlán, específicamente en la parcela N°.76 Z-1 P1/1 del ejido del mismo nombre, sobre el km.1.4 carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos.

TRES.- AREA DE APLICACIÓN El polígono de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Campestre Mixtepek", es un predio integrado por una parcela con una superficie física de **65,565.31m²**, dicho predio concuerda con la escritura de propiedad al citar una superficie de 65,565.31m², mismo que se corroboró mediante las técnicas de levantamiento utilizado y equipos de alta precisión que se emplean en la actualidad.

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,146,782.34	635,136.14
1	2	N 50°35'09.80"E	34.11	2	2,146,804.00	635,162.49	
2	3	N 04°45'45.97"E	18.06	3	2,146,822.00	635,163.99	
3	4	N 69°12'25.39"W	39.47	4	2,146,836.01	635,127.09	
4	5	S 59°55'09.10"W	42.09	5	2,146,814.91	635,090.67	
5	6	N 36°48'23.55"W	3.48	6	2,146,817.70	635,088.58	
6	7	N 44°08'55.96"E	45.59	7	2,146,850.41	635,120.34	
7	8	N 43°19'13.90"W	6.71	8	2,146,855.30	635,115.73	
8	9	N 10°00'23.03"W	6.90	9	2,146,862.09	635,114.53	
9	10	N 20°08'52.13"W	6.13	10	2,146,867.85	635,112.42	
10	11	N 30°32'44.92"W	6.77	11	2,146,873.69	635,108.98	
11	12	N 14°51'27.72"E	31.41	12	2,146,904.04	635,117.03	
12	13	N 67°18'50.20"W	16.48	13	2,146,910.40	635,101.83	
13	14	N 65°40'00.14"W	44.63	14	2,146,928.79	635,061.16	
14	15	S 50°07'15.35"W	63.97	15	2,146,887.77	635,012.07	
15	16	S 54°36'51.07"W	72.80	16	2,146,845.62	634,952.72	
16	17	S 43°39'07.61"E	10.16	17	2,146,838.26	634,959.74	
17	18	S 65°13'56.93"W	9.45	18	2,146,834.30	634,951.15	
18	19	S 50°51'14.13"W	12.99	19	2,146,826.10	634,941.08	
19	20	S 50°50'47.43"W	9.31	20	2,146,820.22	634,933.86	
20	21	N 33°56'33.26"W	9.00	21	2,146,827.69	634,928.83	
21	22	S 56°03'26.74"W	8.00	22	2,146,823.22	634,922.20	
22	23	S 33°56'33.26"E	9.00	23	2,146,815.75	634,927.22	
23	24	N 56°03'39.54"E	6.00	24	2,146,819.10	634,932.20	
24	25	S 38°26'55.66"E	3.22	25	2,146,816.58	634,934.20	
25	26	N 51°33'00.28"E	11.85	26	2,146,823.95	634,943.49	
26	27	N 54°37'52.28"E	11.87	27	2,146,830.82	634,953.17	
27	28	N 65°12'55.03"E	10.45	28	2,146,835.20	634,962.66	
28	29	S 43°38'39.97"E	1.61	29	2,146,834.04	634,963.77	
29	30	S 43°34'57.62"W	7.75	30	2,146,828.42	634,958.43	
30	31	S 43°12'11.08"W	7.44	31	2,146,823.00	634,953.33	
31	32	S 43°59'11.45"W	8.43	32	2,146,816.93	634,947.48	
32	33	S 41°12'54.61"W	7.95	33	2,146,810.97	634,942.22	
33	34	S 37°58'05.62"W	5.87	34	2,146,806.34	634,938.61	
34	35	S 30°55'15.39"W	10.33	35	2,146,797.48	634,933.30	
35	36	S 27°15'37.87"W	4.16	36	2,146,793.78	634,931.39	
36	37	S 19°12'54.15"W	8.07	37	2,146,786.16	634,928.74	
37	38	S 23°58'16.70"W	11.22	38	2,146,775.91	634,924.18	
38	39	S 37°37'31.34"W	7.69	39	2,146,769.82	634,919.49	
39	40	S 44°35'08.06"W	5.47	40	2,146,765.92	634,915.65	
40	41	S 66°21'58.72"W	4.56	41	2,146,764.09	634,911.46	
41	42	S 89°15'14.23"W	3.00	42	2,146,764.05	634,908.47	
42	43	N 72°06'33.55"W	3.23	43	2,146,765.05	634,905.40	
43	44	N 63°45'34.07"W	3.55	44	2,146,766.62	634,902.21	
44	45	N 34°41'19.35"W	3.37	45	2,146,769.39	634,900.29	
45	46	N 17°52'21.05"W	16.78	46	2,146,785.37	634,895.14	
46	47	N 11°44'16.65"W	10.71	47	2,146,795.85	634,892.96	
47	48	N 11°44'13.74"W	1.98	48	2,146,797.79	634,892.56	
48	49	S 31°42'33.33"W	4.19	49	2,146,794.22	634,890.36	
49	50	S 30°57'43.53"W	150.32	50	2,146,665.33	634,813.02	
50	51	S 57°08'48.89"E	45.66	51	2,146,640.56	634,851.38	
51	52	S 13°50'45.16"W	89.25	52	2,146,553.90	634,830.02	
52	53	S 12°12'35.45"W	17.45	53	2,146,536.85	634,826.33	
53	54	S 10°03'46.26"W	41.48	54	2,146,496.00	634,819.08	
54	55	S 14°52'57.37"W	16.84	55	2,146,479.72	634,814.75	
55	56	S 75°36'45.52"E	9.50	56	2,146,477.36	634,823.96	
56	57	S 05°30'14.97"E	12.91	57	2,146,464.51	634,825.20	
57	58	S 74°39'11.55"E	16.74	58	2,146,460.08	634,841.34	
58	59	S 75°55'26.21"E	11.83	59	2,146,457.20	634,852.82	
59	60	S 84°39'13.96"E	5.85	60	2,146,456.66	634,856.64	
60	61	S 81°44'56.92"E	13.39	61	2,146,454.73	634,871.90	
61	62	S 66°14'06.14"E	7.49	62	2,146,451.72	634,878.75	

SUPERFICIE = 66,573.57 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA FUERA DEL POLIGONO							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					A	2,146,829.69	635,068.41
A	B	N 11°16'12.53"E	20.26	B	2,146,840.56	635,072.37	
B	C	N 25°04'39.58"E	5.68	C	2,146,854.70	635,074.78	
C	D	N 44°23'24.56"W	0.12	D	2,146,854.79	635,074.70	
D	E	S 39°34'01.49"W	7.30	E	2,146,849.16	635,070.05	
E	F	S 32°42'56.59"W	2.13	F	2,146,847.37	635,068.90	
F	G	S 30°39'58.47"W	3.83	G	2,146,844.07	635,066.94	
G	H	S 50°58'32.30"W	9.88	H	2,146,837.85	635,059.27	
H	I	S 55°09'27.70"W	5.86	I	2,146,834.51	635,054.46	
I	J	S 59°24'51.42"W	12.07	J	2,146,828.37	635,044.07	
J	K	S 61°33'12.94"W	11.13	K	2,146,823.07	635,034.29	
K	L	S 67°35'12.52"W	10.73	L	2,146,818.97	635,024.36	
L	M	S 28°38'04.61"E	8.71	M	2,146,811.33	635,028.54	
M	N	S 42°54'39.46"E	12.39	N	2,146,802.25	635,036.98	
N	O	S 61°21'50.27"E	4.68	O	2,146,800.00	635,041.09	
O	P	N 76°11'16.72"E	13.19	P	2,146,803.15	635,053.90	
P	Q	N 37°04'24.21"E	5.92	Q	2,146,807.87	635,057.47	
Q	R	N 27°20'21.12"E	6.22	R	2,146,813.39	635,060.32	
R	S	N 21°35'15.19"E	4.02	S	2,146,817.13	635,061.80	
S	A	N 27°45'41.05"E	14.19	A	2,146,829.69	635,068.41	

SUPERFICIE = 1,008.26 m2

CUATRO.- MEDIO FISICO NATURAL

Topografía. El predio comprende un terreno con pendiente pronunciada, donde ya ha sido modificada por el proceso de urbanización efectuado, tiene una pendiente entre el 30% lo que dificultó el proceso de urbanización y conformación de plataformas; además brinda viabilidad natural de aptitud para el aprovechamiento urbano por las vistas escénicas.

Vegetación. La vegetación natural del Sistema Ambiental se compone principalmente de vegetación inducida por procesos de reforestación, donde predominan árboles como fresnos, pino ocote, falso pino conocido como araucaria, jacarandas, nances entre otros, tal y como se observa en el plano T-2 Topográfico, la mayor parte de árboles se localizan en el perímetro de los predios, lo que ayuda a mantener las plataformas y el control de la erosión.

Impacto Ambiental: El medio físico natural se aborda a detalle en el Manifiesto de Impacto Ambiental, donde se prevé conservar el equilibrio ecológico del sitio y su influencia en el entorno mediante un adecuado

manejo de los recursos naturales y aprovechar los árboles, suelo y bondades del predio para incorporarlas al proyecto, cuidando que el cambio de uso del suelo y las actividades sean con beneficio mayor en comparación con los posibles daños que pudieran generarse.

CINCO.- MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

La estructura urbana: El predio se encuentra fuera del alcance de un Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, situándose en una zona agropecuaria (AG), donde el predio no es parte de una unidad territorial, aun así, por su cercanía con la comunidad de Cofradía de Suchitlán, ésta podrá dar servicios de equipamientos de comercio y servicios básico.

La tenencia del Suelo: Propiedad privada que ha sido abordado en la Introducción, donde se concluye que se trata de un predio rústico con escritura pública y cuenta con su respectivo número de folio ante el Registro Público de la Propiedad.

Zonas de valor patrimonial, histórico, cultural y fisonómico: INAH. El polígono del área de aplicación para el presente ha sido liberado en su totalidad, brindando la factibilidad el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante el oficio número 401.F(4)19.2020/07 de fecha 14 de enero de 2020, (ver anexo 10).

Aprovechamientos actuales del suelo: Por tratarse de una zona habitacional de baja densidad, en proceso de urbanización y donde el predio forma parte de la zona agropecuaria compatible para regularizar el citado fraccionamiento "Campestre Mixtepek" a desarrollarse a corto plazo; los usos actuales son rústicos agropecuarios con usos habitacionales de baja densidad.

Estructura vial existente: se podrá ingresar por la Vialidad Regional (VR) conocida como Carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos, e incorporándose con la vialidad de ingreso al citado Fraccionamiento la cual colinda al sur del predio en cuestión; la cual se encuentra construida con asfalto y brinda un servicio de buena calidad.

Infraestructura Urbana:

A) Agua potable y alcantarillado: para el suministro del agua potable, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Comala, COMAPAC, menciona en su oficio de factibilidad F-10/2019 emitido el 23 de octubre de 2019, que en la información técnica que obra en sus archivos, el citado organismo operador no cuenta con la infraestructura hidráulica cerca para el fin mencionado, por lo tanto se determina no factible otorgar el servicio de agua potable, sin embargo lo anterior no es impedimento o limitante para que por medios propios se obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes para una fuente de abastecimiento de agua potable propia y la infraestructura requerida para prestar los servicios a dicho desarrollo.

B) Electrificación. El predio tiene factibilidad para proporcionarle el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica requerido para el centro de carga localizado en la parcela 76 Z-0 P1/1 del Ejido Cofradía de Suchitlán, con una superficie de 7-01-71.84 has., ubicado al oeste de la comunidad del mismo nombre, Municipio de Comala, Col., lo anterior de conformidad al oficio DPC-095/2019, asunto: Factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el 13 de agosto de 2019.

SEIS.- ESTRATEGIA URBANA

1) ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Campestre Mixtepek" contempla 18 lotes tipo habitacional campestre, como se detalla en el plano de "Zonificación" del anexo gráfico que forma

parte de este documento; mismo que estará sujeto a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en donde se designan a esta zona los siguientes usos y destinos permitidos:

COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINO		
ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H1 Habitacional Campestre	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Vivienda aislada
	Compatible	Granjas y huertos
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Recreación en espacios abiertos

La clasificación de los usos y destinos de los predios y edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente, lo cual se señala en el artículo 26 y 27 del citado Reglamento, además se deberán ubicar exclusivamente en alguno de los grupos, bajo las siguientes categorías:

Uso o destino predominante: es él o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Uso o destino compatible: es él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: él o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Conforme a las normas técnicas de control de intensidad de Edificación, los lineamientos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la cual son las siguientes:

ZONA	DENSIDAD MÁXIMA	SUPERFICIE MÍNIMA EN M2	FRENTE MÍNIMO EN M	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN	COS	CUS	ALTURA MÁXIMA	CAJONES DE ESTAC.	RESTRICCIONES				
									F	P	L	% JARD.	M.EDIF.
H1	30 HAB/HAS. O 06 VV/HA	1,200.00	30.00	1,200m ² /Mv	0.40	0.8	R	4 x Vv	7.00	5.00	4.00	70	Abierto
EV	N.A	S/N	-	S/N	0.05	0.05	R	S/T	5.00	5.00	5.00	-	Abierto
IN	N.A	Varía	-	-	0.70	2.1	R	S/T	5.00	5.00	5.00	20	Abierto

SIMBOLOGÍA

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla
 F: Frontal, P: Posterior, L: Lateral, N.A. No aplica. P.Z. Particularidades de la zona.
 C.O.S. = Coeficiente de Ocupación del Suelo: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.
 C.U.S. = Coeficiente de Utilización del Suelo: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.
 DENSIDAD: Se refiere al número de viviendas por hectárea bruta de terreno.
 ESTAC: Estacionamiento: Indica número de cajones por unidad de vivienda o por cantidad de m2. construidos.

2.- LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Campestre Mixtepek" se pretende urbanizar un total de **18** lotes, distribuidos de la siguiente manera: 14 lotes (H1-U), **2** lotes (EV) y **2** lote (IN), como se muestra en la tabla siguiente:

USO	NUM/LOTE	SUPERFICIE
H1-U	14	44,480.67
EV	2	6,822.66
IN	2	522.85
TOTAL	18	51,826.18

La lotificación propuesta, genera 18 lotes distribuidos en 5 manzanas, de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS

MANZANA 01			MANZANA 02			MANZANA 03			MANZANA 04			MANZANA 05		
NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE	NUM/LOTE	USO	SUPERFICIE
1	IN	151.07	1	H1-U	1,834.74	1	H1-U	3,456.62	1	H1-U	13,211.19	1	H1-U	1,466.48
2	H1-U	5,003.99	2	EV	264.39	2	H1-U	3,371.22	2	IN	371.78	2	H1-U	1,252.59
3	H1-U	3,469.31										3	H1-U	2,158.88
4	H1-U	1,202.68										4	H1-U	1,758.16
5	H1-U	2,952.68												
6	EV	6,608.23												
7	H1-U	1,714.32												
8	H1-U	1,628.81												
TOTAL		22,731.09	TOTAL		2,099.13	TOTAL		6,826.84	TOTAL		13,582.97	TOTAL		6,636.11
H1-U	6	15,971.79	H1-U	1	1,834.74	H1-U	2	6,826.84	H1-U	1	13,211.19	H1-U	4	6,636.11
EV	1	6,558.27	EV	1	264.39	EV	0	0.00	EV	0	0.00	EV	0	0.00
IN	1	151.07	IN	0	0.00	IN	0	0.00	IN	1	371.78	IN	0	0.00
TOTAL		8	TOTAL		2	TOTAL		2	TOTAL		2	TOTAL		4

El desglose anterior se puede resumir en un total de **18** lotes, de los cuales **14** lotes son vendibles con una superficie total de **44,480.67m²**; 2 lotes con Espacios Verdes Abiertos (EV) cuantificables como área de cesión para destinos, mismos que suman una superficie de **6,822.66 m²**, y finalmente 2 lotes con destino de Equipamiento de Infraestructura (IN) con superficie de **522.85 m²**.

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

El proyecto contempla un área vendible de **44,480.67 m²** que representa el **67.84%**, un área de cesión de **6,822.66 m²** que representa el **10.41%**, un área de vialidad de **13,739.13 m²** que representa el **20.95 %**, un área para equipamiento de infraestructura de **522.85 m²** que representa el **0.80 %**, lo anterior se muestra en la tabla siguiente.

CUADRO GENERAL		
ÁREAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	44,480.67	67.84%
AREA DE CESION	6,822.66	10.41%
AREA DE VIALIDAD	13,739.13	20.95%
IN (POZO Y TANQUE)	522.85	0.80%
TOTAL	65,565.31	100.00%

3. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Tal como lo establece el artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), todos los aprovechamientos de suelo que tengan como finalidad la transformación del suelo rural a urbano, como es el presente caso, está sujeto a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos; por lo que de conformidad a los usos consignados en la presente propuesta aplica la fracción II para la zona habitacional campestre, tipo **H1** donde la cesión al Ayuntamiento comprenderá el **10%** de la superficie bruta de la zona a desarrollar; de la cual el **8%** se destinara necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos y el **2%** para otros equipamientos.

En ese sentido, y considerando que la superficie bruta que se desarrollará es de **65,565.31 m²**, da como resultado **6,556.31 m²** de área de cesión según RZEC, existiendo un superávit de **266.13 m²**, quedando como superficie total de Área de Cesión **6,822.66 m²**. Los cuales se destinarán para Espacios Verdes y Abiertos en su modalidad de área verde.

CALCULO DE AREA DE CESIÓN			
USOS	CALCULO		CANTIDAD (m2)
	SUPERFICIE BRUTA		65,565.31
HI-U	10 %	AREA DE CESIÓN	6556.53
SUPERAVIT			266.13
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN			6,822.66

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Comala de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

Las áreas de cesión se utilizarán como lo señala el presente Programa Parcial de Urbanización "Campestre Mixtepek", considerando que las áreas destinadas para el equipamiento urbano podrán utilizarse como las áreas verdes o espacios abiertos, en tanto estos no se construyan, cuyo mantenimiento estará a cargo del promovente, a satisfacción de las autoridades municipales, según se indica en los artículos 141 y 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

SIETE.- CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA

En este caso por existir una infraestructura de energía eléctrica "Línea de energía eléctrica de baja tensión de 220 kv" por las calles principales del fraccionamiento, la cual se incorpora al proyecto y se complementará con el proyecto ejecutivo a través de líneas de energía eléctrica subterránea, sin existir derecho de paso por infraestructura. La CFE mediante el oficio N°. DPC-095/2019 de fecha 13 de agosto del 2019, manifiesta que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, cumpliendo la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones.

Conforme a la Estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Suchitlán, por ser el más próximo, el predio donde se desarrollará el Programa Parcial de Urbanización "Campestre Mixtepek", se ubica dentro de una zona de actividad agropecuaria AG; de este modo, en el artículo 34 y 53 del Reglamento de Zonificación, se establece que estas áreas se ubican sobre suelos rústicos, por lo tanto no están sujetas a procesos de urbanización intensivos, sino a aprovechamientos acordes con el medio rural; de la misma manera, estas zonas se norman por determinados criterios y obras mínimas de urbanización. Estas zonas están normadas por determinados criterios y obras mínimas de urbanización que se describen a su vez en el capítulo XVIII del título III del Reglamento de Zonificación.

En este sentido, en el artículo 169 del Reglamento de Zonificación, se indican las obras mínimas de urbanización que se exigirán para la zona de Habitacional Campestre H1, a las cuales deberán sujetarse todas las

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "FMS", "A", and "DOL".

acciones tendientes a acondicionar el terreno para cumplir con los objetivos que en el presente Programa Parcial se establecen; y que son las siguientes:

I. Red de abastecimiento de agua potable con tomas domiciliarias;

II. Las aguas residuales de rigen doméstico podrán disponerse en fosas sépticas conforme a especificaciones del organismo responsable del servicio de agua potable y alcantarillado. En los casos en que la densidad de población o el tipo de suelo no lo permitan, deberá dotarse de red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento;

III. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta;

IV. Red de alumbrado público, instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales; y en áreas verdes y áreas de cesión;

V. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y

VI. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Cuando la compañía que presta el servicio telefónico decida introducir su red simultáneamente a la urbanización, la licencia de urbanización cubrirá la totalidad de los trabajos, cuando ésta decida iniciarlos una vez recibida por el Municipio, deberá tramitar ante el H. Ayuntamiento la licencia respectiva y cubrir los derechos por la misma.

Tal y como se establece en la ley, las obras deberán cumplir con lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se manejarán los criterios que deberán de seguirse para dichas obras.

a. Pavimentos:

Puntualmente sobre las vialidades integradas básicamente por calles locales de 12.00mts, será pavimentadas con empedrado; previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor.

b. Aceras:

Las aceras serán de 3.00 metros para las calles locales, las cuales se componen por una banqueta 1.80 metros y una franja jardinada de 1.20 metros.

c. Guarniciones:

Construidos de concreto tipo recto en todas las banquetas, se usará guarnición precolado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ con una sección en su corona superior de 12 cm., de espesor.

d. Banquetas:

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

e. Red de drenaje.

De acuerdo con el Reglamento de zonificación para el Estado de Colima en su artículo 177 fracción IV, el sistema de tratamiento de aguas residuales

será de acuerdo con las normas de las autoridades sanitarias competentes. En este caso dada la naturaleza del proyecto, solo se tienen aguas residuales de tipo doméstico.

En materia de aguas residuales, el organismo responsable es la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Comala, COMAPAC brinda la factibilidad de servicio, sin embargo, es la Comisión Nacional del Agua la autoridad normativa en la materia.

En este sentido y a fin de garantizar la sustentabilidad del medio ambiente, asegurar el tratamiento de las aguas residuales y evitar la contaminación de cuerpos de agua, se propone la construcción de fosa séptica, se deberá ajustar a la Norma Oficial Mexicana, expedida por dicho organismo para la construcción de fosas, además deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. Ninguna fosa séptica se construirá a menos de 30 metros del eje de ningún arroyo.

II. La descarga de las fosas se derramará a un campo de oxidación o poso de absorción que cumpla con las pruebas y disposiciones de la Norma Oficial, asimismo, no podrá localizarse a menos de 30 metros del arroyo.

III. Todos los desagües de cocina no podrán ser conectados al campo de infiltración sin pasar antes por una trampa de grasas. Los residuos captados por dichas trampas deberán destinarse al relleno sanitario.

IV. La capacidad de trabajo de la fosa séptica se ajustará a la siguiente tabla:

N° de usuarios (promedio)	Capacidad de Trabajo (m3)	Observaciones
Hasta 5	2.00	Una cámara
6 a 10	3.20	Dos cámaras
11 a 15	4.20	Dos cámaras
16 a 20	6.00	Tres cámaras

f. Red de agua potable con tomas domiciliaria.

El abastecimiento será proporcionado por la COMAPAC, previo a la autorización del proyecto ejecutivo, el cual se conectará al sistema de pozo profundo y tanque elevado ubicado dentro del lote de Infraestructura en la manzana 1 y 4, respectivamente; la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, será de 2.50 metros; toda la tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros y los rellenos de las cepas serán al 90% próctor, adecuado a la necesidad de la vialidad bajo la que se pase.

g. Electrificación.

Como lo señalan los artículos 167 y 173 del Reglamento, se exige como parte de las obras mínimas de urbanización, la red eléctrica de baja tensión, la cual se conecta de la instalación aérea que ya existe y la baja tensión se introducirá en forma subterránea. Se canaliza la línea de baja tensión a través de tubería de PVC de 38 Mm de diámetro con separadores y preparación para redes auxiliares de 23 Mm de diámetro, confinadas en cubos de concreto de 50 Kg/ Cm² en guarniciones, de acuerdo al proyecto de electrificación definitivo, el cual será aprobado por la CFE.

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Las características puntuales se presentarán en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, junto con las memorias de cálculo, cumpliendo con las Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEMP-1994, normas de construcción y especificaciones de la CFE.

h. Red de Alumbrado Público.

En cuanto al alumbrado público, su conducción eléctrica será también subterránea energizada a través de una conexión a baja tensión, de modo que se podrán colocar luminarias o faroles sobre la postería eléctrica en arbotantes, para la iluminación de las calles.

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para Instalaciones Eléctricas NOM001-SEMP-1994 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad, y en general al contenido de los artículos 174, 192 al 194 del Reglamento de Zonificación.

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 5.00 m. de longitud y se utilizaran luminarias que para tal efecto establezca el organismo o dirección encargado del alumbrado público municipal, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la C.F.E.

i. Desalojo de Aguas Pluviales.

Para el desalojo de las aguas pluviales, el presente programa propone conducir las aguas colectadas por las vialidades principales, hacia el paso de drenaje natural ubicado al oeste y sureste del predio que conduce hacia los escurrimientos naturales ubicados próximos al predio.

j. Señalamiento vial.

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares.

k. Arbolado y vegetación:

Dotar de arbolado y plantas de ornato las vialidades y áreas jardinadas. El criterio de arbolado será el que defina la Dirección de Ecología municipal en conjunto con el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobado y se especifique en su Proyecto Ejecutivo de Urbanización, no utilizándose las especies consideradas como exóticas y prohibidas por el IMADES.

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología y medio ambiente, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, Especies medianas en las vialidades y

árboles de tamaño mediano a grande con raíces profundas en áreas de cesión. se proponen las siguientes especies:

En vialidades sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: pinos de varias variedades, pingüica, almendro, nance, guayabilla, cobano, palmas areca y real.

En banquetas con líneas eléctricas aéreas: palma rubelina, mirto, cacalosúchil, crotos, naguas de vieja.

En áreas verdes: pinos de varias variedades, rosa morada, primavera, cobano, parota, clavellina, palma datilera y lluvia de oro, cuidando ser plantadas mínimo a un metro de infraestructuras.

La estrategia será: no se deberá plantar ningún cítrico en el presente proyecto, las acciones de arbolado serán al terminar las obras de urbanización, además de cumplir con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

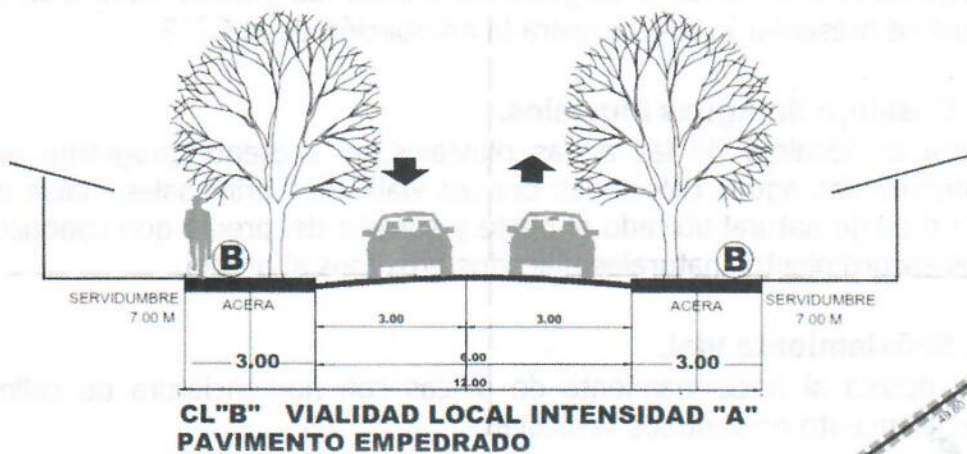
OCHO.- CRITERIOS DE VIALIDAD

La vialidad propuesta es de carácter local, lo cual se sujeta a lo estipulado en la fracción III, del artículo 216 del Reglamento de Zonificación, considerando lo siguiente:

CALLE LOCAL INTENSIDAD "A"						
FACTORES DE DISEÑO			DIMENSIONES			
Rango de Intensidad	Número de carriles		Ancho de carriles y aceras			Total
	Circulación	Estacionamiento	Circulación	Estacionamiento	Aceras	Derecho de vía
A	2	0	3.00m	0.00m	3.00m	12.00m

En cumplimiento de lo anterior, el promovente decide establecer la vialidad local con una sección de 12.00mts de derecho de vía.

Corresponde al promotor del presente proyecto "Campestre Mixtepek", ejecutar las vialidades en su totalidad, única y exclusivamente en el tramo que se localice dentro del polígono de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.



Ingreso carretero:

El proyecto geométrico de acceso carretero entre la carretera Cofradía de Suchitlán a El Remudadero con el predio en cuestión, se presentó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del estado, quién una vez revisado autoriza mediante el oficio N°. DG.006/2021 de fecha 30 de junio del 2021, (ver anexo 11), y se integra a los planos del presente programa parcial de urbanización.

NUEVE.- ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "CAMPESTRE MIXTEPEK", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, es responsabilidad del promotor en este caso la **Sr. David Delgado Valle**; quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Previo a la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, el Promovente deberá llevar a cabo convenio para la realización de las obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 277** de la Ley de Asentamiento Humanos para el Estado de Colima.

La dependencia municipal previo al cabal cumplimiento por parte del promotor o propietario, sobre los preceptos establecidos en los **Artículos 306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, estará en posibilidad de permitir el inicio de las obras de urbanización; así como lo establecido en los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente.

De igual manera, los promotores quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la Ley y en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 309** de la Ley de Asentamiento Humanos para el Estado de Colima, una vez autorizado por el Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y previa autorización expresa de la Dependencia Municipal, el promotor o urbanizador podrá ejecutar los trabajos de preparación del terreno, limpieza, despalme y habilitación de accesos.

Las acciones urbanas, además de las descritas

Construir las vialidades apegadas al proyecto ejecutivo, dando prioridad a la vialidad de ingreso al predio: Vialidad principal carretera Cofradía de Suchitlán a Los Colomos.

Las fosas sépticas que garantizarán el servicio sanitario de manera individual a cada lote, serán construidas o convenidas por el promotor.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión para destinos** se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con las obras de arbolado. Jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano. Dichas obras serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

El promotor acepta cumplir las obligaciones a que se refieren los capítulos V y VII del título octavo de la ley, relativos a la urbanización y municipalización de las zonas a urbanizar, comprendidas en el presente Programa.

Una vez autorizado el Programa Parcial de Urbanización y el Honorable Ayuntamiento de Comala, haya incorporado al Municipio los lotes resultantes, se podrá autorizar la transmisión patrimonial y las licencias de urbanización y de construcción de las acciones tendentes a aplicar el uso del suelo y la edificación acorde a la zonificación establecida.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

A

[Handwritten signature]

BBL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

FMS.

[Handwritten mark]

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

1. Prestar los servicios de vigilancia;
2. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
3. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
4. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
5. Cuidar y conservar las áreas verdes.
6. Las fosas sépticas o biodigestores que garantizarán el servicio sanitario de manera individual a cada lote, serán construidas o convenidas por el Promotor.

Una vez que el proceso de Urbanización lo permita, se lleva a cabo la regularización a través de las licencias de Construcción correspondientes, por las obras realizadas dentro del predio.

De conformidad con el Artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en el momento de su municipalización el acto tendrá que ser acompañado por la integración formal del promotor del fraccionamiento, y una vez entregado al H. Ayuntamiento, será el encargado del monto de las tarifas correspondientes, el cual autorizará y vigilará su cumplimiento.

En lo que respecta a la introducción de los servicios de telefonía y televisión por cable, el promotor se compromete a gestionar ante los prestadores del servicio, la introducción de los mismos.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DIEZ. - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Campestre** denominado "**MIXTEPEK**", a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no

generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del punto **décimo tercero** orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-

1).- En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al siguiente dictamen: -

Siendo las 09:00 horas del día 31 de mayo del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a **LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** donde se incluye las obras que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Dicha petición fue enviada por el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número DPDS-018/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **143/2022**.

SEGUNDO. - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO. - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO. - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **la primera etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$18,491,540.60 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.),** correspondiente al **Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.**

QUINTO.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo

Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan la **primera etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$18,491,540.60 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.**

SEGUNDO. - En la **PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** se contempla realizar las siguientes obras:

0111 AGUA POTABLE		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA		INVERSION 2022		RECURSOS		RECURSOS		
11112 Red o Sistema de agua entubada		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL		FORM APROBADO		ESTADO		RECURSOS		
05 Rehabilitación		PRIMERA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022		MUNICIPIO		MUNICIPIO		RECURSOS		
		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		ESTADO		MUNICIPIO		RECURSOS		
PROYECTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	INVERSION 2022	ESTADO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	
22-001	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 150,864.75	ML	85.00	24	24	14	48
22-002	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 115,753.00	ML	118.00	25	26	15	51
22-003	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Barrio Alto de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 111,847.70	ML	110.00	27	27	16	54
22-004	Rehabilitación de red de agua potable en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcóatl, y en la calle Quetzalcóatl entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	Directa	Cofradía de Suchitlán	\$ 262,083.50	ML	158.00	24	24	14	48
0113 DRENAJE Y LETRINAS										
11102 Drenaje Sanitario										
05 Rehabilitación										
22-005	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Alejandro Rangel Hidalgo entre las calles Insurgentes y Socorro Díaz Palacios en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 256,907.21	ML	86.00	24	24	14	48
22-006	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 249,500.48	ML	118.00	25	26	15	51
22-007	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Francisco Villa entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Los Aguajes de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 843,421.48	ML	307.00	105	106	62	211
22-008	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la Localidad de Comala	Directa	Comala	\$ 240,227.47	ML	82.00	30	31	18	61
22-009	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcóatl, y en la calle Quetzalcóatl entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán	Directa	Cofradía de Suchitlán	\$ 319,906.89	ML	185.00	20	21	12	41
22-010	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Rosa Morada y Naranja en la Localidad de Zacualpán	Directa	Zacualpán	\$ 319,014.84	ML	88.00	13	14	8	27
0113 DRENAJE Y LETRINAS										
11102 Drenaje Sanitario										
02 Construcción										
22-011	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle El Cobano en la localidad de Zacualpán	Directa	Zacualpán	\$ 164,707.63	ML	65.00	13	14	8	27
0113 DRENAJE Y LETRINAS										
11101 Drenaje Pluvial										
02 Construcción										
22-012	Construcción de colector pluvial en la calle Gardena esquina con Calle Dalia, en la Localidad de Suchitlán, Comala, Col.	Directa	Suchitlán	\$ 1,047,429.20	ML	132.00	24	24	14	48
22-013	Construcción de colector pluvial en la calle Galeana esquina con calle Clavel, en la Localidad de Suchitlán, Comala, Col.	Directa	Suchitlán	\$ 274,159.76	ML	6.00	24	24	14	48

F.M.S. 38

0113 DRENAJE Y LETRINAS											
11101 Drenaje Pluvial											
05 Rehabilitación											
22-014		Rehabilitación de colector pluvial en calle del Nogal, entre las calles Moctezuma y Quetzalcóatl, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Directa	Cofradía de Suchitlán	\$ 605,867.98	ML	174.00	54	55	32	109
0218 URBANIZACIÓN											
21406 Calle (adoquín,asfalto,concreto,empedrados)											
02 Construcción											
22-015		Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Francisco Villa, entre las calles Zaragoza y Constitución en la Col. Aguajes de la Localidad de Comala	Complementaria	Comala	\$ 2,438,320.41	M2	737.50	105	106	62	211
22-016		Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Ignacio Aldama, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala	Complementaria	Comala	\$ 777,281.66	M2	283.75	25	26	15	51
22-017		Construcción de empedrados en la calle Alejandro Rangel Hidalgo, entre las calles Miguel Salazar Carrillo y Florentino Valencia Salazar en la Col. Celsa Virgen de la localidad de Comala	Complementaria	Comala	\$ 306,288.92	M2	624.00	15	16	9	31
22-018		Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en la calle Jesús Rivas, entre las calles Fco. I. Madero y Miguel Hidalgo en la Col. Centro de la localidad de Comala	Complementaria	Comala	\$ 903,361.11	M2	330.00	30	31	18	61
22-019		Construcción de huella de concreto con empedrado ahogado en calle del Nogal, entre las calles Gral. José Juan Ortega y Quetzalcóatl, y en la calle Quetzalcóatl, entre las calles del Nogal y del Cedro, en la localidad de Cofradía de Suchitlán.	Complementaria	Cofradía de Suchitlán	\$ 1,393,962.12	M2	400.80	20	21	12	41
22-020		Construcción de empedrados en la calle El Cobano en la localidad de Zacualpan	Complementaria	Zacualpan	\$ 415,092.88	M2	864.00	13	14	8	27
0218 URBANIZACIÓN											
21421 Cancha											
05 Rehabilitación											
22-021		Rehabilitación de cancha de futbol 7, en Unidad Deportiva Mary Villa Montero en la localidad de Comala	Complementaria	Comala	\$ 1,596,697.64	cancha	1.00	84	86	50	170

0111 AGUA POTABLE											
11112 Red o Sistema de agua entubada											
05 Rehabilitación											
22-022		Rehabilitación de red de agua potable en las calles Hacienda La Cañada, Hacienda San Antonio y Hacienda Nogueras, en la localidad de Nogueras	Directa	Nogueras	\$ 872,160.27	ML	610.00	101	103	60	204
22-023		Rehabilitación de Red de conducción de agua entubada en la localidad de Campo Cuatro	Directa	Campo Cuatro	\$ 695,821.78	ML	2,200.00	18	19	11	37
0111 AGUA POTABLE											
11108 Olla/Colector de agua Pluvial											
05 Rehabilitación											
22-024		Rehabilitación de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Lagunitas	Directa	Lagunitas	\$ 383,209.29	Olla	1.00	12	12	7	24
0113 DRENAJE Y LETRINAS											
11102 Drenaje Sanitario											
02 Construcción											
22-025		Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros, en la localidad de Zacualpan.	Directa	Zacualpan	\$ 220,269.38	ML	102.00	18	19	11	37
0113 DRENAJE Y LETRINAS											
11102 Drenaje Sanitario											
05 Rehabilitación											
22-026		Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Salvador H. Rangel, entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos	Directa	Los Llanitos	\$ 149,093.04	ML	80.00	10	10	6	20
0218 URBANIZACIÓN											
21406 Calle (adoquín,asfalto,concreto,empedrados)											
02 Construcción											
22-027		Construcción de empedrados en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	Complementaria	Zacualpan	\$ 280,427.49	M2	624.00	18	19	11	37
22-028		Construcción de empedrados en la calle Salvador H. Rangel, entre la calle Margarita Septien Rul y el Libramiento Comala, en la localidad de Los Llanitos	Complementaria	Los Llanitos	\$ 218,986.76	M2	453.00	10	10	6	20
0218 URBANIZACIÓN											
21408 Guarniciones y Banquetas											
02 Construcción											
22-029		Construcción de banquetas en la localidad de Laguna Seca	Complementaria	Laguna Seca	\$ 356,247.48	M2	434.00	13	14	8	27

0218 URBANIZACIÓN											
11402 Cancha											
05 Rehabilitación											
22-030		Rehabilitación de Cancha de usos múltiples de la localidad de Agosto	Complementaria	Agosto	\$ 680,458.62	Cancha	1.00	42	43	25	85
22-031		Rehabilitación de cancha de usos múltiples de la localidad de Nuevo San Antonio	Complementaria	Nuevo San Antonio	\$ 383,692.12	Cancha	1.00	30	31	18	61
0218 URBANIZACIÓN											
21409 Muro Contención											
05 Construcción											
22-032		Construcción de muro de contención en la calle Leucaena entre las calles Jacaranda y Cedros en la localidad de Zacualpan	Complementaria	Zacualpan	\$ 311,207.68	M3	90.58	18	19	11	37
0218 URBANIZACIÓN											
21422 Centro Cultural y/o Artístico											
05 Rehabilitación											
22-033		Rehabilitación de Casa de la Cultura "J. Guadalupe Pinto Cobián" en la localidad de Comala, Col.	Complementaria	Comala	\$ 1,147,270.06	M2	5,191.19	253	257	150	540

TOTAL : \$18,491,540.60

TERCERO. - Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación del presente dictamen relativo a la **Primera etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$18,491,540.60 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.),** correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.

CUARTO. - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS,** Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ,** Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

2).- En uso de la voz la Regidora **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al siguiente dictamen:- - - - -

Siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero Municipal** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-179/2022 de 30 de mayo de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 0144/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS**.

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

CUARTO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA TRANSFERENCIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN POR UN IMPORTE DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OBJETOS DE GASTOS.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 30 de mayo de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
11-01-01 seguridad	03-09-02-05- Certificaciones y demás impuestos y derecho	3,000.00	
13-01-01- protección civil	02-06-01-01 gasolina		3,000.00
TOTAL		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

SEGUNDO Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal y a la LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no

generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

3).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, da lectura al siguiente documento:-----



Comala
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

N° Oficio 172/2022
Asunto: SOLICITUD

C.FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA
PRESENTE

AT N :C.P. CESAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

Por este conducto, me permito informar a Usted que como Dirección de Educación Cultura y Deporte, tenemos en puerta para el mes de Junio la **Ceremonia de Mejores Alumnos** así como el **Reconocimiento de los Mejores Maestros** del municipio de Comala, como es de su conocimiento, se hace en coordinación con la Unidad de Servicios Administrativos Educativos en el municipio de Comala.

Como datos a considerarse, son un aproximado de 211 alumnos a los que se les hace entrega de una medalla así como un reconocimiento, por sus méritos en aprendizaje.

Los maestros homenajeados y directivos del área educativa son aproximadamente 90 personas.

A los alumnos se les ofrecerá un desayuno así como a los maestros homenajeados, a los mejores alumnos una medalla y reconocimiento por su desempeño educativo y a los docentes un reconocimiento por los años de servicio.

Esto con la finalidad de que se vaya considerando el gasto que se viene para ambos eventos e ir organizándonos de la mejor manera. Y que se cubran estos compromisos. Sin más por el momento quedo a consideración de sus comentarios al respecto.

Comala, Col., 18 de Mayo, del 2022



Licda. Sandra Evelia Montes Valencia
Directora de Educación, Cultura y Deporte



C.c.p.: LAE GUILLERMIN VALENCIA MONTES / oficial mayor / para su conocimiento
Archivo.

"2022, Año de la Esperanza"

Casa de la Cultura | Colonia Centro | Comala, Colima | C.P. 28450 | 312 315 5547 | Gobierno Comala

Primero
su gente

----- Continuando con el uso de la voz la **Regidora Bibiana Gómez Lizama**, solicita que el presente documento sea turnado a las siguientes comisiones: Educación Cultura y Recreación y Hacienda Municipal, así mismo cita a los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación a una reunión de trabajo para discutir y analizar el documento en mención, para el día 3 de junio del presente año a las 10:00 hrs. en el lugar que ocupa la Sala de Regidores.-----

----- Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el documento antes señalado con la finalidad de que sea turnado a las comisiones correspondientes; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

4).- En uso de la voz la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, externa una felicitación a la Secretaria del H. Ayuntamiento de

Comala, a los Inspectores Municipales y a los Secretarios de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes por el trabajo coordinado que se ha realizado para regularizar los comercios en nuestro Municipio.-----

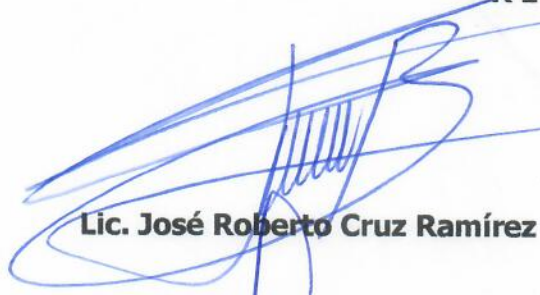
----- En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **14:17 horas** (catorce horas con diecisiete minutos) del día 31 (treinta y uno) de Mayo de 2022, declaro formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaro formalmente clausurada esta Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.**-----


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal

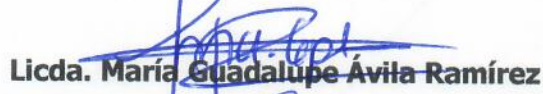

Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermin Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:


Lic. José Roberto Cruz Ramírez


Licda. Elba de la Vega Pascual


Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Avalos Reyes


C. María Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Álvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama

